



NOTA INFORMATIVA PREVIA:

CASER SALUD INTEGRAL

Pólizas Clientes Particulares individuales y/o familiares

1. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL DE LA ASEGURADORA

CASER, Caja de Seguros Reunidos, Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A., (en adelante Caser) con domicilio en Av. de Burgos, 109, 28050, Madrid, España. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 2245, Folio 179, Hoja M-39662, CIF: A28013050.

2. NOMBRE DEL PRODUCTO

Caser Salud Integral.

3. TIPO DE SEGURO

Caser Salud Integral es un seguro de asistencia sanitaria completa, sin copago por uso normal, que cubre la atención en las especialidades médicas además de la hospitalización, prestada a través de un amplio cuadro médico concertado a nivel nacional.

4. CUESTIONARIO DE SALUD

Junto a la solicitud de contratación del seguro, se incluye un cuestionario de salud. Este consiste en una declaración de salud firmada por parte de cada uno de los asegurados a incluir en la póliza antes de su formalización, en el que se incluyen preguntas relevantes sobre el estado de salud de cada uno de ellos. Dicho cuestionario debe ser cubierto por cada una de las personas a asegurar (salvo en el caso de menores de 18 años, donde dicha declaración será hecha por su padre/madre o tutor legal), teniendo la obligación de contestar con veracidad a cada una de las preguntas, e indicando todas las circunstancias por él conocidas sobre su salud (pasada y actual). Estas respuestas permitirán a la entidad aseguradora, hacer una correcta valoración del riesgo de cara a la contratación del seguro, rechazar la contratación o establecer exclusión de cobertura en alguna de las enfermedades preexistentes declaradas por los asegurados (previa aceptación del asegurado).

En caso de falsedad, inexactitud u omisión intencionada de información en alguna de las declaraciones recogidas en el cuestionario, la Compañía podrá rescindir la póliza de seguro.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y OPCIONES OFRECIDAS

5.1. GARANTÍAS

- **Medicina primaria** (medicina general, pediátrica y servicio ATS).
- Los mejores profesionales médicos de **todas las especialidades médicas y los medios de diagnóstico más avanzados.**
- **Todo tipo de hospitalización** (médica, quirúrgica, pediátrica, por maternidad, psiquiátrica y UVI).
- Atención y servicios permanentes de **urgencias.**
- **Programa de preparación al parto.**
- **Tratamientos especiales:** tratamiento endovascular para combatir las varices, aerosolterapia, oxigenoterapia, diálisis, logofoniatría, quimioterapia, laserterapia, etc.
- **Prótesis internas sin límite.**
- **Complemento bucodental.**
- **Cuidados posparto en el hogar.**
- **Planificación familiar** (incluye el coste del dispositivo DIU).
- **Diagnóstico de la infertilidad y reproducción asistida.**
- **Estudio biomecánico de la marcha** (menores de 15 años).
- **Dianas terapéuticas** para el tratamiento oncológico.
- **Dermatoscopia digital** para la detección precoz del melanoma.
- **Podología ilimitada.**
- **Psicología** (20 sesiones).
- **Reembolso del 50% de los gastos de farmacia y vacunas infantiles** hasta 100€ asegurado/año.
- **Segunda opinión médica** para enfermedades graves.
- **Asistencia en el extranjero** (hasta 90 días y límite de 15.000€).
- **Ventaja de contratación para niños recién nacidos y adoptados** incluidos en la póliza de los padres.
- **Asistencia médica y pediátrica 24 horas, telefónica y online.**
- **Línea de atención psicoemocional.**
- **Habitación individual** con cama para acompañante.

5.2. GARANTÍAS ACCESORIAS OPCIONALES

El producto Caser Salud Integral no dispone de garantías opcionales con coste, pero la Compañía sí dispone de un espacio de servicios de salud, Caser Salud + Beneficios (online: casermasbeneficios.com), prestado por Caser Servicios de Salud, a través del cual es posible contratar de forma independiente servicios relacionados con la salud, el bienestar y la estética, en condiciones preferentes.

6. EXCLUSIONES DE COBERTURA

6.1. EXCLUSIONES GENERALES

- A)** Los daños físicos que sean consecuencia de guerras, motines, revoluciones y terrorismo; los causados por epidemias declaradas oficialmente; los que guarden relación directa o indirecta con radiación o reacción nuclear y los que provengan de cataclismos (terremotos, inundaciones y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos).
- B)** Los fármacos, los radiofármacos y medicamentos de cualquier clase fuera del régimen de hospitalización, así como vacunas de todo tipo y productos de parafarmacia.
- C)** La asistencia sanitaria derivada del consumo de alcohol o drogas de cualquier tipo.
- D)** La asistencia sanitaria de las lesiones producidas a causa de embriaguez, riñas (salvo en caso de legítima defensa), autolesiones o intentos de suicidio.
- E)** La asistencia sanitaria que se precise como consecuencia de las lesiones producidas durante la práctica de actividades de alto riesgo como el toreo y encierro de reses bravas, la práctica de deportes peligrosos, tales como el submarinismo, espeleología, el boxeo, las artes marciales, la escalada, el rugby, práctica deportiva con vehículos a motor, quad, parapente, las actividades aéreas no autorizadas para el transporte público de viajeros, las actividades de navegación o en aguas bravas, el puenting, el barranquismo, el esquí, el snowboard, el surf y cualquier otra práctica manifiestamente peligrosa; así como la derivada de la práctica profesional de cualquier deporte,
- F)** La asistencia sanitaria de toda clase de enfermedades, lesiones, accidentes y sus secuelas, defectos o deformidades congénitas o preexistentes, diagnosticadas previamente a la fecha de efecto del alta de cada Asegurado en la póliza, así como la de aquellos signos, síntomas, que pudieran considerarse como el inicio de alguna patología, o bien que hubieran precisado con anterioridad de estudios, pruebas diagnósticas o tratamientos de cualquier índole, salvo que dichas enfermedades, lesiones, accidentes, síntomas, defectos o deformaciones hayan sido declaradas por el Tomador o Asegurado en el cuestionario de salud y expresamente aceptada su cobertura por el Asegurador en Condiciones Particulares. Esta exclusión no afectará a los Asegurados incorporados a la póliza desde su nacimiento conforme el punto 1.e) del Artículo 10º.
- G)** Las medicinas alternativas, los tratamientos en asilos, residencias, balnearios y similares.
- H)** Los chequeos o exámenes médicos generales de carácter preventivo, salvo lo expresamente incluido en el punto 3. del Artículo 3º.
- I)** Los tratamientos por esterilidad o infertilidad, (salvo lo expresamente incluido en el punto 3.28 del Artículo 3º), la interrupción voluntaria del embarazo en cualquier supuesto, así como las pruebas diagnósticas relacionadas con dicha interrupción y el tratamiento (inclusive la cirugía) de la impotencia.
- J)** Quedan expresamente excluidas las intervenciones quirúrgicas, infiltraciones y tratamientos, así como cualquier otro tipo de intervención, que tenga un carácter puramente estético. Igualmente queda expresamente excluida cualquier patología, complicación o necesidad de pruebas diagnósticas y/o terapéuticas especiales que estén directamente relacionadas o sean consecuencia de haberse sometido el asegurado a una intervención, infiltración o tratamiento de naturaleza puramente estética. Únicamente en estos casos se asumirán las pruebas necesarias para la revisión ginecológica.
- K)** Lo relativo a la psicología, narcolepsia ambulatoria, sofrología, test neuropsicológicos y psicométricos, la psicoterapia psicoanalítica así como la rehabilitación psicosocial o neuropsiquiátrica, psicoanálisis, hipnosis, psicoterapia de grupo, test psicológicos y curas de reposo y sueño, salvo lo expresamente incluido en el punto 3.34 del Artículo 3º.
- L)** Los trasplantes de órganos o tejidos de órganos, excepto el trasplante autólogo de médula ósea y el trasplante de córnea (el asegurador no se hace cargo de la córnea a trasplantar).
- M)** La asistencia sanitaria del S.I.D.A. y de las enfermedades causadas por el virus de inmunodeficiencia humana (V.I.H.) y cualquier tipo de tratamiento y asistencia sanitaria derivada de la hepatitis C, así como todas sus complicaciones.
- N)** La asistencia y tratamiento hospitalario por razones de tipo social o familiar, así como la que sea sustituible por una asistencia domiciliaria o ambulatoria.
- O)** En la especialidad de odontoestomatología, quedan excluidas las obturaciones, endodoncias, colocación de prótesis dentales, ortodoncias, periodoncias e implantes, así como otros tratamientos odontológicos distintos a los incluidos en el en el punto 3.29 del Artículo 3º.
- P)** Los tratamientos que tengan como finalidad recuperar la funcionalidad del área bucodental, como cirugía ortognática, preimplantológica y preprotésicas.
- Q)** La corrección quirúrgica de la miopía, hipermetropía o astigmatismo y presbicia y cualquier otra patología refractiva ocular. Así mismo, se excluye la implantación de segmentos/anillos intracorneales. Queda expresamente excluido el crosslinking como tratamiento para el queratocono.
- R)** Todas las técnicas quirúrgicas y/o terapéuticas que empleen el láser, salvo lo expresamente incluido en el punto 7. del Artículo 3º.
- S)** Los gastos por viaje y desplazamientos, salvo la ambulancia en los términos contemplados en el punto 8. del Artículo 3º. Así mismo, quedan excluidos los traslados requeridos, independiente de que el régimen sea ambulatorio o de ingreso, para cualquier consulta, pruebas diagnósticas y terapéuticas, tratamientos de rehabilitación, fisioterapia, logofoniatría, psicología, radioterapia, oncología, cirugía y todos los tratamientos especiales.
- T)** Los tratamientos crónicos de diálisis.
- U)** Los tratamientos de fisioterapia y rehabilitación cuando se haya conseguido la recuperación funcional o el máximo posible de ésta, o cuando se convierta en terapia de mantenimiento ocupacional o así lo indique el especialista a cargo del tratamiento. Se excluye la terapia educativa. Queda excluida la rehabilitación de suelo pélvico y de los drenajes linfáticos salvo lo expresamente incluido en el punto

3.36 del Artículo 3º, así como la rehabilitación como consecuencia de una patología neurológica.

V) Queda excluida cualquier prueba genética que tenga como finalidad conocer la predisposición del asegurado o de su descendencia presente o futura a padecer enfermedades relacionadas con alteraciones genéticas, con la única excepción de aquellas que figuran expresamente incluidas en la cobertura, tales como la amniocentesis (salvo la técnica de hibridación in situ) y el cariotipo (salvo el cariotipo de restos abortivos), o las dianas terapéuticas descritas en el Artículo 3º. También queda expresamente excluido el consejo genético, las pruebas de paternidad o de parentesco, la obtención de mapas genéticos de riesgo de tumores y la farmacogenética, con finalidad preventiva o predictiva, la secuenciación masiva de genes o cariotipo molecular, las técnicas de hibridación genómica comparada, y las plataformas de microarrays con interpretación automatizada de los resultados, así como cualquier otra técnica genética y/o de biología molecular que se solicite con fin pronóstico o diagnóstico.

W) Quedan excluidos los procedimientos diagnósticos o terapéuticos que no estén contrastados científicamente, o aparición posterior a la firma de la presente póliza no contemplados por el Asegurador. Procedimientos no universalizados o no consolidados en la práctica clínica habitual, los que hayan quedado superados por otros disponibles, los procedimientos de carácter experimental o que no tengan suficientemente probada su contribución eficaz a la prevención, tratamiento o curación de las enfermedades.

Un procedimiento diagnóstico, quirúrgico o terapéutico se considera seguro y eficaz a efectos de la presente póliza, cuando esté aprobado por la Agencia Europea del Medicamento y/o la Agencia Española de Medicamentos y Productos sanitarios. Un procedimiento se considera que está universalizado y consolidado cuando el mismo se realiza en la práctica clínica habitual en centros hospitalarios públicos que no sean solo hospitales de referencia.

X) Queda expresamente excluido cualquier medio de diagnóstico para los trastornos del sueño, salvo lo expresamente incluido en el punto 4. del artículo 3º.

Y) Cirugía metabólica y de la obesidad e implantación/colocación de bandas gástricas y balones intragástricos.

Z) Queda excluida la cirugía robótica y la neuromonitorización para cualquier procedimiento diagnóstico, quirúrgico o terapéutico, salvo lo indicado en el punto 3.26 de neurofisiología.

AA) Quedan expresamente excluidas las bombas implantables para infusión de medicamentos y los electrodos de estimulación medular.

BB) Queda excluido cualquier tipo de material ortopédico, las órtesis, los fijadores externos, los materiales biológicos o sintéticos, los injertos (excepto injertos óseos), prótesis e implantes osteointegrados dentales y cocleares, las endoprótesis valvulares (pulmonar o aórticas) y dispositivos tipo METRACLIP o similares a través de catéter, en procedimientos percutáneos/transapicales, bombas implantables, prótesis de pene, testículo (excepto postcirugía oncológica), las lentes intraoculares multifocales, así como el desfibrilador automático implantable. Quedan excluidas las infiltraciones con factores de crecimiento autólogos (plasma rico en factores de crecimiento) y/o concentrados plaquetarios y componentes celulares.

CC) Queda excluida la cirugía de reducción de mamas.

DD) Queda excluida la cirugía citorreductora y la quimioterapia intraperitoneal.

EE) Quedan excluidos los cuidados sociosanitarios y/o paliativos.

6.2. PERIODOS DE CARENCIA

PERIODO DE CARENCIA	SERVICIOS
6 meses	<ul style="list-style-type: none"> · Planificación familiar · Intervenciones quirúrgicas e ingresos hospitalarios (salvo casos de urgencia vital) · Tratamientos oncológicos, cardiovasculares, diálisis y litotricia.
10 meses	<ul style="list-style-type: none"> · Asistencia en partos · Cuidados posparto en el hogar
24 meses	<ul style="list-style-type: none"> · Reproducción asistida

6.3. EDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN

La edad máxima de contratación para el producto Caser Salud Integral es de 69 años.

7. FORMAS DE COBRO DE LA PRESTACIÓN

PRIMA: El producto Caser Salud Integral, permite fraccionar el pago de la prima de forma mensual, trimestral, semestral o anual, sin ningún recargo en la prima por ello.

COPAGO: El producto Caser Salud Integral tiene establecido un copago progresivo. Esto significa que el asegurado no abonará ningún copago por los 7 primeros actos facturados por los Centros Médicos a la Compañía y, a partir del 8º acto, abonará el copago estándar del producto:

SERVICIOS	COPAGO
ATS, logofoniatría, oxigenoterapia, aerosolterapia-ventiloterapia.....	1,00 €
Podología.....	1,00 €
Medicina primaria (general, pediatría y puericultura).....	1,50 €
Tratamientos de rehabilitación y fisioterapia.....	2,00 €
Psicología pediátrica.....	2,50 €
Medios de diagnóstico de alta tecnología.....	6,00 €
Psicología adultos.....	8,00 €
Urgencias e ingresos hospitalarios.....	8,00 €
Cuidados posparto en el hogar.....	15,00 €
Resto de servicios.....	3,00 €

IMPORTES MÁXIMOS (FRANQUICIAS) SUPLEMENTO DENTAL: Los importes máximos aplicables por los proveedores en los tratamientos dentales son los que se adjuntan. Siempre pueden ser consultados en la página web *caser.es*

8. CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LAS PRIMAS

8.1. CUESTIONES GENERALES

El pago de la prima del seguro contratado se puede realizar de forma mensual, trimestral, semestral o anual sin recargo alguno. Éste se realizará a través de domiciliación bancaria en la cuenta corriente, titularidad del tomador, expresamente indicada en la solicitud de seguro.

8.2. COMUNICACIÓN ANUAL DEL VENCIMIENTO DE PRIMAS Y ACTUALIZACIONES

Caser podrá modificar la prima aplicable a la siguiente anualidad y en su caso el importe de los copagos, de acuerdo a los cálculos técnico-actuariales realizados y basados en el IPC sanitario, la frecuencia en la utilización de las coberturas garantizadas, la inclusión de avances médicos o nuevas coberturas aseguradas en cada renovación anual de la póliza, así como las actualizaciones derivadas de descuentos familiares o promocionales en el momento de contratación.

En caso de modificación de primas, el tomador del seguro recibirá una notificación de dicha actualización para la anualidad siguiente dos meses antes del vencimiento de la póliza, pudiendo optar entre la prórroga del contrato de seguro, lo que supone la aceptación de las nuevas condiciones económicas, o su rescisión al término de la anualidad en que se halle, mediante correspondiente escrito dirigido al asegurador.

8.3. TARIFAS DE PRIMA E IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO A CONSIDERAR EN EL CÁLCULO DE LA PRIMA

Las primas a satisfacer por el seguro variarán en función del incremento anual de los costes médicos del sistema sanitario, así como la actualización de la edad de cada asegurado, la variación del número de personas en la póliza, la vinculación como cliente, las condiciones promocionales (si las hubiese en su contratación), y la zona geográfica correspondiente al domicilio de la prestación, aplicando las tarifas que el asegurador tenga en vigor en la fecha de cada renovación.

A continuación detallamos las primas netas mensuales para el producto Caser Salud Integral y los descuentos por contratación familiar, válidos hasta el 31/12/2017, sobre las que se aplicarán los impuestos legalmente repercutibles. Estas tarifas y descuentos podrán verse alterados en periodos de campaña. En nuestro espacio web *caser.es* se podrá consultar en cualquier momento y de manera actualizada las primas y descuentos.

EDAD	PRIMA GENÉRICA (€/mes)	CATALUÑA (€/mes)	BALEARES (€/mes)
0	84,69 €	93,16 €	99,09 €
1	75,67 €	83,24 €	88,53 €
2	68,29 €	75,12 €	79,90 €
3	62,49 €	68,74 €	73,11 €
4	57,43 €	63,17 €	67,19 €
5	54,08 €	59,49 €	63,27 €
6	52,23 €	57,45 €	61,11 €
7	50,46 €	55,51 €	59,04 €
8	49,29 €	54,22 €	57,67 €

EDAD	PRIMA GENÉRICA (€/mes)	CATALUÑA (€/mes)	BALEARES (€/mes)
9	48,24 €	53,06 €	56,44 €
10	47,67 €	52,44 €	55,77 €
11	47,79 €	52,57 €	55,91 €
12	48,00 €	52,80 €	56,16 €
13	48,45 €	53,30 €	56,69 €
14	49,27 €	54,20 €	57,65 €
15	50,11 €	55,12 €	58,63 €
16	51,17 €	56,29 €	59,87 €
17	52,23 €	57,45 €	61,11 €
18	53,17 €	58,49 €	62,21 €
19	54,23 €	59,65 €	63,45 €
20	55,03 €	60,53 €	64,39 €
21	56,36 €	62,00 €	65,94 €
22	57,03 €	62,73 €	66,73 €
23	58,36 €	64,20 €	68,28 €
24	60,03 €	66,03 €	70,24 €
25	61,49 €	67,64 €	71,94 €
26	63,43 €	69,77 €	74,21 €
27	64,93 €	71,42 €	75,97 €
28	66,21 €	72,83 €	77,47 €
29	67,94 €	74,73 €	79,49 €
30	69,05 €	75,96 €	80,79 €
31	70,17 €	77,19 €	82,10 €
32	71,84 €	79,02 €	84,05 €
33	72,84 €	80,12 €	85,22 €
34	74,13 €	81,54 €	86,73 €
35	75,63 €	83,19 €	88,49 €
36	76,46 €	84,11 €	89,46 €
37	77,18 €	84,90 €	90,30 €
38	78,53 €	86,38 €	91,88 €
39	79,18 €	87,10 €	92,64 €
40	79,87 €	87,86 €	93,45 €
41	80,09 €	88,10 €	93,71 €
42	80,19 €	88,21 €	93,82 €
43	80,53 €	88,58 €	94,22 €
44	81,30 €	89,43 €	95,12 €
45	82,42 €	90,66 €	96,43 €
46	83,10 €	91,41 €	97,23 €
47	84,66 €	93,13 €	99,05 €
48	85,99 €	94,59 €	100,61 €
49	87,32 €	96,05 €	102,16 €
50	89,55 €	98,51 €	104,77 €
51	91,77 €	100,95 €	107,37 €
52	94,90 €	104,39 €	111,03 €
53	98,01 €	107,81 €	114,67 €
54	102,47 €	112,72 €	119,89 €
55	106,49 €	117,14 €	124,59 €
56	111,38 €	122,52 €	130,31 €
57	115,84 €	127,42 €	135,53 €
58	122,41 €	134,65 €	143,22 €
59	127,42 €	140,16 €	149,08 €
60	134,11 €	147,52 €	156,91 €
61	139,66 €	153,63 €	163,40 €
62	147,26 €	161,99 €	172,29 €
63	153,93 €	169,32 €	180,10 €
64	164,85 €	181,34 €	192,87 €
65	171,52 €	188,67 €	200,68 €
66	180,44 €	198,48 €	211,11 €
67	187,13 €	205,84 €	218,94 €
68	196,02 €	215,62 €	229,34 €
69	204,94 €	225,43 €	239,78 €

DESCUENTOS GENÉRICOS POR CONTRATACIÓN FAMILIAR

Nº DE PERSONAS	DESCUENTO
2	15%
3	20%
4 O MÁS	25%

8.4. CONDICIONES DE RESOLUCIÓN Y OPOSICIÓN A LA PRÓRROGA

El seguro se contrata por el periodo previsto en las Condiciones Particulares. A su vencimiento, se prorrogará tácitamente por periodos anuales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con antelación no inferior a un mes de la fecha de la conclusión del periodo de seguro en curso si es el tomador, y dos meses si es la aseguradora.

En cualquier caso, la entidad aseguradora se compromete a:

- a. No resolver la póliza cuando el asegurado se halle en tratamiento en régimen hospitalario, hasta el alta del mismo, salvo renuncia del asegurado a continuar con dicho tratamiento.
- b. No oponerse a la prórroga de contratos de seguro que tengan asegurados con determinadas situaciones de enfermedad grave, siempre y cuando el primer diagnóstico se haya producido durante su período de alta en la póliza. Serán enfermedades con tratamiento en curso dentro del contrato las que se enumeran a continuación:
 - Procesos oncológicos activos.
 - Insuficiencia renal aguda.
 - Enfermedades cardíacas tributarias de tratamiento quirúrgico o intervencionista.
 - Insuficiencia respiratoria crónica tórpida.
 - Trasplante de órganos.
 - Hepatopatías crónicas (excluidas las de origen alcohólico).
 - Cirugía ortopédica compleja en fase de evolución.
 - Infarto Agudo de Miocardio con insuficiencia cardíaca.
 - Enfermedades degenerativas y desmielinizantes del sistema nervioso.
 - Degeneración macular.
- c. No ejercitar oposición a la prórroga respecto de contratos de seguro que tengan asegurados mayores de 65 años, cuando su permanencia acreditada en la entidad (sin impagos) alcance una antigüedad continuada de 5 o más años.

Los compromisos anteriores no serán de aplicación o quedarán sin efecto en aquellos supuestos en los que:

- a. El asegurado hubiese incumplido sus obligaciones o hubiese existido reserva o inexactitud por parte del mismo a la hora de declarar el riesgo.
- b. Se produjese impago de la prima o negativa a aceptar su actualización por parte del tomador.
- c. El Tomador no esté de acuerdo con las condiciones de Renovación.

La renuncia, por parte de la Compañía, a su derecho de oponerse a la continuidad de la póliza, requiere de forma inexcusable que el tomador acepte la prima y la participación en el coste de los servicios (copagos) que le correspondan, y que la aseguradora podrá actualizar periódicamente para adecuarlos a la evolución de los costes del seguro, siempre conforme a criterios actuariales y dentro de los límites de la ley y del contrato.

8.5. DERECHO DE REHABILITACIÓN

En esta modalidad de seguro, el asegurado tendrá derecho a la rehabilitación de la póliza conforme establece la Ley de Contrato de Seguro. Si tratándose de la segunda y siguientes anualidades del seguro se produjera el impago al vencimiento de la prima anual, y la póliza entrase en suspensión de garantías, la rehabilitación se produciría a las 24 horas del día en que se produjera el pago de la prima anual.

8.6. LÍMITES Y CONDICIONES RELATIVOS A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DEL PRESTADOR

El asegurado dispone de libertad de elección del prestador del servicio entre los profesionales y centros que figuran en el cuadro médico ofertado, que siempre estará actualizado en la página web *caser.es* para su consulta.

Asimismo, existen una serie de actos médicos que precisan la prescripción de un profesional del cuadro. Estos se encuentran recogidos en el Condicionado General.

Igualmente, existen una serie de actos médicos que requieren autorización previa por parte de la Compañía, se muestran en la siguiente tabla:

PRESTACIONES QUE PRECISAN AUTORIZACIÓN

HOSPITALIZACIÓN			
Ingresos	· Médicos	· Quirúrgicos	· Psiquiátricos
Hospital de día			
Hospitalización domiciliaria			
Cirugía ambulatoria			
TÉCNICAS DIAGNÓSTICAS			
Endoscopias	· Cualquier técnica		
Medicina nuclear	· Cualquier técnica		
Holter	· Cualquier técnica		
Ecografías	· Transesofágica y alta resolución		
Radiología	· TAC · RNM · Densitometrías	· Angiografías · Estudios urodinámicos · PET	· PET - TAC
Análisis clínicos	· Cariotipos. Genética	· Helicobacter Pylori	· Marcadores tumorales
Cardiología	· Ergometrías · Holter · Dopler	· Hemodinamia · Estudios electrofisiológicos · Marcapasos	
Neurofisiología	· Cualquier técnica		
Anatomía patológica	· Cualquier técnica		
Dermatoscopia			
Estudio biomecánico de la marcha			
TRATAMIENTOS ESPECIALES			
Oncología	· Quimioterapia	· Radioterapia	· Trasplantes
Rehabilitación	· Fisioterapia	· Logopedia	· Psicología
Oxigenoterapia	· Ventiloterapia	· Cpap	· Bipap
Laserterapia Oftalmológica			· Estudios del sueño
Hemoterapia			
Radiología intervencionista			
Tratamiento del dolor			
Extracción de cordales			
Litotricias extracorpóreas			
Traslados en ambulancia			
Reproducción asistida			
Cuidados posparto en el hogar			
PRÓTESIS INTERNAS FIJAS			

Podrá solicitar sus autorizaciones a través del teléfono 901 33 22 33 y de forma online en el espacio e-cliente en *caser.es*

9. TRIBUTOS REPERCUTIBLES

Las primas están sujetas a la aplicación del impuesto legalmente repercutible en el primer recibo (0,15% L.E.A.) y el IPS en su parte de cobertura correspondiente. Las primas de seguro de salud están exentas del Impuesto Sobre Primas de Seguro (IPS), excepto aquella parte de la prima destinada a cubrir garantías de Asistencia en Viaje.

10. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER) pone a disposición de sus clientes su Servicio de Defensa al Asegurado (Quejas y Reclamaciones) en Avenida de Burgos, no 109, 28050 Madrid, y en la dirección de correo electrónico defensa-asegurado@caser.es

Si la resolución de la reclamación es desestimatoria o bien han transcurrido más de dos meses sin obtener respuesta, también se podrá iniciar el procedimiento administrativo de reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

De igual manera, el tomador podrá acudir a los Juzgados y Tribunales competentes.

11. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

- Ley 50/1980 de 8 de octubre de contrato de seguro y su normativa de Desarrollo.
- Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su Reglamento de desarrollo.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

El Contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del asegurado en España.

12. RÉGIMEN FISCAL

Las primas de seguro de salud están exentas del Impuesto Sobre Primas de Seguro (IPS), excepto aquella parte de la prima destinada a cubrir garantías de Asistencia en Viaje.

Con carácter general en los Seguros para Particulares, las primas abonadas por el presente seguro no otorgan derecho a ningún beneficio fiscal, no son deducibles en el IRPF, ni dan derecho a deducción o bonificación alguna. No obstante, pueden existir casos especiales en algunas comunidades Autónomas.

En el caso de que el tomador fuese empresario o profesional en régimen de estimación directa por el IRPF, el límite máximo de deducción es de 500 euros por persona y año natural, computando a estos efectos exclusivamente su propia cobertura, la de su cónyuge y sus hijos/as menores de 25 años que convivan con el tomador.

Si el tomador estuviera asegurando a sus empleados/as, la prima pagada será gasto deducible en su impuesto personal (Impuesto de Sociedades o IRPF). La prima no constituirá retribución en especie del trabajador/a con los mismos límites cuantitativos por persona asegurada y año natural señalados en el párrafo anterior. La cuantía que excediera de estos límites si se consideraría retribución en especie y estaría sometida al correspondiente ingreso a cuenta.

Las prestaciones de servicios sanitarios no constituyen afluencia de renta para el beneficiario. Por este motivo, estas prestaciones no tributarán en el IRPF del beneficiario.

CASER SALUD INTEGRAL

Complemento bucodental

GARANTÍA ASISTENCIAL Y PRECIOS MÁXIMOS

COBERTURA	Franquicia	COBERTURA	Franquicia
Exploraciones estomatológicas		Endodoncia	
Consultas y curas en clínica	Sin coste	Endodoncia unirradicular	93,00 €
Diagnóstico, plan de tratamiento y presupuesto	Sin coste	Endodoncia birradicular	118,00 €
Urgencias hospitalarias	No aplica	Endodoncia multirradicular	154,00 €
Diagnóstico por imágenes		Reendodoncia unirradicular	112,00 €
Radiografías intrabucales	Sin coste	Reendodoncia birradicular	137,00 €
Ortopantomografía (Rx panorámica)	Sin coste	Reendodoncia multirradicular	173,00 €
Telerradiografía lateral de cráneo	Sin coste	Periodoncia	
Estudio radiológico ATM	25,00 €	Diagnóstico y sondaje	Sin coste
Dentascán/TAC una arcada	120,00 €	Tartrectomía	Sin coste
Dentascán/TAC dos arcadas	160,00 €	Periodontograma	61,50 €
Estudio radiológico 3D	127,50 €	Serie radiográfica periodontal	50,00 €
Cirugía estomatológica		Tratamiento periodontal de mantenimiento	30,00 €
Exodoncia dental simple	Sin coste	Raspaje y alisado radicular (por cuadrante)	62,00 €
Exodoncia quirúrgica pieza dentaria con sutura	Sin coste	Vestibuloplastia (por cuadrante)	152,00 €
Cordal no incluido (extracción por pieza)	Sin coste	Gingivectomía (por cuadrante)	77,00 €
Cordal sem incluid o (extracción por pieza)	Sin coste	Cirugía periodontal a colgajo (por cuadrante)	155,00 €
Cordal incluido (extracción por pieza)	Sin coste	Cirugía a colgajo con injerto (por cuadrante)	201,00 €
Exodoncia quirúrgica de restos radiculares	86,00 €	Ferulización periodontal	99,00 €
Frenillo lingual o labial. Frenectomía	91,00 €	Terapia regenerativa	
Quistes dentarios, paradentarios, fisurales y foliculares. Tratamiento quirúrgico	114,50 €	Membrana (reabsorbible y no reabsorbible)	308,00 €
Apicectomía	105,00 €	Plasma rico en factores del crecimiento	255,00 €
Extirpación de épulis	52,00 €	Injertos (óseos osteogénicos/hidroxiapatita)	
Tumores benignos intraorales partes blandas. Resección	76,00 €	Alveoloplastia	191,00 €
Diente incluido. Fenestración	165,00 €	Remodelación maxilar	384,00 €
Apertura y drenaje pulpar (cura)	38,50 €	Prótesis fija	
Resección de tumores partes blandas y óseas	693,00 €	Corona provisional de resina (por pieza)	25,00 €
Maxilectomía	650,00 €	Corona colada (metal no noble) (por pieza)	147,50 €
Cirugía preprotésica	129,25 €	Corona o puente metal-resina (Veener) (por pieza)	167,00 €
Regeneración tisular guiada más injerto	600,00 €	Corona jacket de cerámica (por pieza)	268,00 €
Toma de biopsia (no incluye análisis anatomopatológico)	42,00 €	Corona o puente metal-porcelana (por pieza)	253,00 €
Regularización de rebordes alveolares	118,00 €	Procera	352,00 €
Odontología conservadora		Corona o puente de zirconio o disilicato de litio (por pieza)	578,00 €
Obturación simple con amalgama	38,50 €	Corona Richmond (por pieza)	254,50 €
Obturación simple con composite	38,50 €	Maryland metal acrílico (por pieza)	131,50 €
Obturación compleja con amalgama	47,00 €	Maryland metal porcelana (por pieza)	382,00 €
Obturación compleja con composite	47,00 €	Sochapa Maryland	70,00 €
Reconstrucción coronaria	64,00 €	Compostura porcelana	56,50 €
Reconstrucción de muñones o ángulos con pins o pernos	71,00 €	Incrustación composite	110,50 €
Protección pulpar (directa e indirecta)	25,50 €	Incrustación en metal noble	153,50 €
Odontopediatría		Incrustación cerámica	173,00 €
Apertura y drenaje pulpar (cura)	38,50 €	Muñón colado unirradicular	90,00 €
Obturación de diente temporal	Sin coste	Muñón colado multirradicular (seccionado)	102,50 €
Reconstrucción coronaria	54,00 €	Muñón metal colado noble	191,00 €
Obturación de diente definitivo	35,50 €	Recementado de coronas	23,00 €
Pulpotomía o Pulpectomía	48,50 €	Quitar corona o puente (por acto)	22,50 €
Apicoformación	54,00 €	Attaches intracoronarios	159,50 €
Aplicación tópica de flúor	Sin coste	Attaches con resiliencia	127,00 €
Sellado de fosas y fisuras (por pieza)	Sin coste	Estética dental	
Recubrimiento pulpar	33,00 €	Carillas de composite (por pieza)	77,00 €
Mantenedor de espacio fijo	86,00 €	Carillas de porcelana (por pieza)	255,00 €
Mantenedor de espacio removible	129,25 €	Blanqueamiento (por diente)	37,00 €
Corona prefabricada para niños	51,50 €	Blanqueamiento dental con férula (tratamiento)	222,00 €
Recementado mantenedor	20,00 €	Blanqueamiento dental con fotoactivación (por arcada)	200,00 €
		Blanqueamiento de diente desvitalizado (por pieza)	68,00 €

COBERTURA Franquicia

Complementos	
Metal fijo noble (por pieza)	35,00 €
Metal cerámico noble (por pieza)	66,00 €
Removable acrílica	
Completa superior o inferior	371,00 €
Parcial acrílico 1-3 piezas	280,50 €
Parcial acrílico 4-6 piezas	331,00 €
Parcial acrílico más de 6 piezas	370,00 €
Compostura simple de resina	40,50 €
Añadido de cada pieza (primera pieza)	58,00 €
Añadido de cada pieza subsiguiente (siguientes piezas)	24,00 €
Añadido de retenedor (primera pieza)	51,00 €
Añadido de retenedor subsiguiente (siguientes piezas)	19,50 €
Añadido de pieza y retenedor	84,00 €
Rebase	57,00 €
Suplemento resina hipoalergénica (por arcada)	76,50 €
Removable flexible	
Completa flexible superior o inferior (Flexite, Valplast)	850,00 €
Removable flexible 1-2 piezas (Flexite, Valplast)	722,50 €
Removable flexible 3-5 piezas (Flexite, Valplast)	765,00 €
Removable flexible más de 6 piezas (Flexite, Valplast)	850,00 €
Neobase (hasta 5 piezas)	127,00 €
Neobase (más de 5 piezas)	255,00 €
Composturas	110,50 €
Añadido de cada pieza (primera pieza)	110,50 €
Añadido de cada pieza subsiguiente (siguientes piezas)	38,00 €
Esqueléticos	
Soldadura	73,00 €
Estructura metálica esquelético	316,00 €
Terminación del esquelético en acrílico (por pieza)	45,00 €
Sochapa esquelético	57,80 €
Añadido de retenedor forjado (por pieza)	51,00 €
Añadido de retenedor colado (por pieza)	73,00 €
Refuerzo metálico (por prótesis)	51,00 €
Compostura esquelético	73,00 €
Sistemas de precisión	
Sistema DALBO o ENDO-SNA	628,00 €
Sistema imanes DINA	1.156,00 €
Sistema DOLDER (una barra)	883,00 €
Sistema ACKERMAN	883,00 €
Inter-Lock	61,50 €
Ortodoncia	
Estudio especializado	
Incluye: modelos de estudio, ortopantomografías, telerradiografías, cefalometrías y series fotográficas.	154,00 €
Removable	
Aparato removable (por arcada)	461,00 €
Compostura aparato	61,50 €
Mensualidad	48,50 €
Renovación por pérdida de aparato (unidad)	154,00 €
Aparatos de expansión (Quad-Helix, Bi-Helix)	305,50 €
Fija vestibular	
Aparatología fija (por arcada)	413,50 €
Colocación brackets metálicos (por arcada)	574,00 €
Colocación brackets estéticos (por arcada)	701,00 €
Colocación brackets autoligables (por arcada)	1.190,00 €
Colocación brackets de zafiro (por arcada)	1.190,00 €
Colocación brackets autoligables estéticos (copolímero de grado médico) (por arcada)	1.280,00 €
Aparato de tracción extraoral (mentonera-máscara) (unidad)	249,50 €
Microtornillo para ortodoncia (unidad)	278,00 €
Aparato auxiliar (por arcada)	127,50 €
Reposición brackets acero (unidad)	3,40 €
Reposición brackets plástico o cerámico (unidad)	8,50 €
Reposición brackets autoligables (unidad)	13,60 €
Reposición brackets de zafiro (unidad)	13,60 €
Reposición brackets autoligables estéticos (copolímero de grado médico) (unidad)	16,80 €
Compostura aparato	61,50 €
Mensualidad	61,50 €

COBERTURA Franquicia

Estabilización post-tratamiento	
Aparatología estabilizadora	156,00 €
Revisión de mantenimiento	37,00 €
Lingual	
Aparatología fija (por arcada)	680,00 €
Aparato auxiliar (por arcada)	297,50 €
Colocación brackets (por arcada)	2.720,00 €
Mensualidad	59,50 €
Invisible	
Estudio inicial	504,00 €
Tratamiento ortodoncia invisible (por arcada)	1.790,00 €
Visita periódica	144,00 €
Fase retención	560,00 €
Implantología	
Estudio implantológico completo	
incluye: ortopantomografía y telerradiografía	154,00 €
Revisión implantología	48,50 €
Implante osteointegrado	766,50 €
Elevación seno maxilar (técnica abierta)	510,00 €
Elevación seno maxilar (técnica cerrada)	380,00 €
Membrana (reabsorbible y no reabsorbible)	308,00 €
Relleno con hidroxiapatita (por pieza)	336,00 €
Relleno con hueso liofilizado (por pieza)	336,00 €
Plasma rico en factores de crecimiento	255,00 €
Lámina cortical (defectos óseos de 1 a 2 piezas)	880,00 €
Elementos de retención para membranas	288,00 €
Férula quirúrgica	47,00 €
Férula radiológica	47,00 €
Suplemento implante de carga inmediata	215,00 €
Cirugía guiada	
Estudio cirugía guiada	680,00 €
Suplemento implante cirugía guiada	340,00 €
Fase protésica	
Corona resina sobre implantes (por pieza)	136,50 €
Corona metal-cerámica sobre implantes (por pieza)	372,00 €
Procera sobre implantes	485,00 €
Corona o puente de zirconio sobre implantes o disilicato de litio (por pieza)	520,00 €
Supraestructura (por pieza)	78,00 €
Falso muñón titanio	144,00 €
Pilar transepitelial	179,00 €
Pilar angulado	218,00 €
Sobredentadura	623,50 €
Refuerzo para sobredentadura completa	212,50 €
Barra sobre dos implantes	563,00 €
Barra sobre tres o más implantes	661,00 €
Dos barras sobre cuatro o más implantes	816,00 €
Prótesis híbrida atornillada sobre implantes	1.793,00 €
Implante de carga inmediata transicional	158,50 €
Elementos de retención (caballitos, jinetillos..)	136,00 €
Anclajes tipo Locator (por unidad)	355,00 €
Patología articulación temporomandibular	
Estudio y plan de tratamiento ATM	90,00 €
Revisión de tratamiento ATM	51,00 €
Análisis oclusal con articulador semiajustable	68,00 €
Tallado selectivo por cuadrante	15,00 €
Férula de descarga	154,00 €
Férula de neuromi relajación tipo Michigan	297,50 €
Protector bucal unimaxilar	192,00 €
Protector bucal bimaxilar	272,00 €
Reparaciones férula	59,50 €
Actos complementarios	
Sedación consciente (fracción 30 min.)	155,00 €